Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 38 de 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS CONSISTENTES EN SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA LLUVIA PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN EL CORREGIMIENTO VALLEJUELO Y EL SECTOR EL PITAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, CUENCA LAS CAÑAS, EN EL MARCO DE LA XVI CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2026

CONVINIENTE: CORPORACION AGRO AMBIENTAL ECOEFICIENTE

PLAZO: A partir de la firma del acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2026

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65,000,000.00)

En el Distrito Especial de Santiago de Cali el día 01 de octubre del 2026, siendo las 02:18 PM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Educación Ambiental y Participación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JULIAN ALBERTO GOMEZ APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.229.209 quien actúa en nombre y representación de la CORPORACION AGRO AMBIENTAL ECOEFICIENTE; y JEANNETTE NIETO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.777.662, en representación de la FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO en calidad de INTERVENTORA, y con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 38 de 2026, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 05 de febrero del 2026 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 38 de 2026, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 04 de octubre de 2026; b) El 11 de septiembre de 2026, la ESAL radicó ante la CVC una solicitud de prórroga del plazo de ejecución, fundamentada en las afectaciones derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. La CVC trasladó dicha solicitud a la Interventoría el 28 de septiembre de 2026, es decir, a pocos días del vencimiento del plazo. El 30 de septiembre de 2026, la Interventoría emitió su concepto técnico, en el cual recomendó una prórroga de veintiséis (26) días calendario, sin perjuicio de los análisis administrativo, financiero y jurídico que corresponden a la CVC. Teniendo en cuenta que la decisión sobre la procedencia de la modificación y el trámite contractual correspondiente no alcanzarían a perfeccionarse antes de la fecha de terminación vigente, y con el fin de evitar que el plazo expire mientras se surte dicho trámite, así como de no afectar el cumplimiento de las metas y productos del convenio, la Interventoría considera procedente

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

suspender la ejecución del Convenio No. 038 de 2026 desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 5 de octubre de 2026, o hasta que se surtan los análisis correspondientes al concepto emitido por la Interventoría, lo que ocurra primero. La suspensión no genera costos adicionales ni modifica el objeto del convenio., se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo de Educación Ambiental y Participación, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 38 de 2026, por el término de 5 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONVINIENTE deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONVINIENTE manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 01 de octubre de 2026

EL ORDENADOR DEL GASTO,

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora Gestión Ambiental (C)

POR EL CONVINIENTE,

JULIAN ALBERTO GOMEZ APONTE
Representante Legal

LA INTERVENTORÍA

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal
Fundación Ciudad Verde - Sgap Sistema
de Gestión Ambiental – Paisajístico Sin Ánimo
de Lucro